

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación definitiva

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1621.463.00	Mancomunidad RSU	6200 €	4000 €	10.200 €
165.463.00	Electricista Mancomunidad	4000 €	3.000 €	7.000 €
161.619.01	Plan sequía	50.000 €	33.000 €	83.000 €
338.226.09	Fiestas	29000 €	18000 €	47.000 €
337.632.01	Fondo de cohesión territorial	11.500 €	1500 €	13.000 €
920.221.03	combustible	1.500 €	2.500 €	4.000 €
920.224.00	Seguros	4300 €	1500 €	4.800 €
TOTAL		106.500 €	63.500 €	170.000 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de Tesorería	63.500 €
TOTAL INGRESOS				63.500 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Manzanal del Barco, 12 de enero de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600077

